



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – RNSC 049-24 EXP.
2024230790100049E**

Mediante radicado No. 20244700044852 del 30 de abril de 2024, la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, reconocida como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante resolución de registro No. 88 del 10 de agosto de 2016, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MATA DE AGUA"**, a favor del predio denominado **"FI MATA DE AGUA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, con una extensión de **1001,4169 ha**, ubicado el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR el 20 de agosto de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 146 del 29 de mayo de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MATA DE AGUA"**, a favor del predio denominado **"FI MATA DE AGUA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, ubicado el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de mayo de 2024, a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones iblanco@orinoquiabiodiversa.org.

Que dentro del Auto No. 146 del 29 de mayo de 2024, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600:

ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Resolución 511 del 30 de diciembre de 2005 de Incoder en donde se relacione linderos y cabidas del predio denominado "FI Mata de Agua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582.
2. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.
3. Ajustar el polígono de la propuesta de zonificación del predio denominado "FI Mata de Agua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, debido que el área a registrar en el formato de solicitud es de 150ha y según la propuesta de zonificación el área cartográfica es de 1108ha 1917m².

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "FI Mata de Agua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el levantamiento topográfico, se debe remitir dicho documento en formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Posteriormente, mediante radicado No. 20244700089002 del 30 de julio de 2024, la solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 146 del 29 de mayo de 2024, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, fijado el 06 de febrero de 2026 y desfijado el 23 de febrero de 2026, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20264700020262 del 25 de febrero de 2026, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- fijado el 27 de septiembre de 2024 y desfijado el 10 de octubre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700138672 del 26 de octubre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582 y emitió Concepto Técnico No. **20257030004463 del 04 de noviembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1.1 INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en el certificado de tradición y libertad emitido el 11 de marzo de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca (PIN No. 240311496390818649), el predio rural denominado "FI MATA DE AGUA", propiedad del señor señora María Teresa Sosa de Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600, se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582 y el código catastral 812200001000000070038000000000.

1.2 UBICACIÓN

El predio "FI MATA DE AGUA" se encuentra en la vereda La Esperanza del municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca (Tabla 1; Mapa 1), en un rango altitudinal que varía entre los 93 y 99 metros sobre el nivel del mar. El predio está ubicado a aproximadamente 43 km del casco urbano. Según la información suministrada por el propietario, existen dos rutas de acceso:

- Ruta "por fuera" (sin cruzar predios privados): Se parte desde el casco urbano de Cravo Norte por la vía que conduce al Resguardo Indígena Canánama, llegando hasta un punto denominado "desvío El Palito". Desde allí, se continúa hacia La Yagüita y, en ese punto, se toma un desvío hasta el predio.

- Ruta a través de predios privados: También atraviesa el Resguardo Indígena Canánama, pero luego cruza los predios Portugal, Morichal y Las Brisas, hasta llegar al predio.

Ambas rutas son transitables únicamente en moto o vehículo 4x4 durante la temporada seca. En época de lluvias, el acceso terrestre se dificulta



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

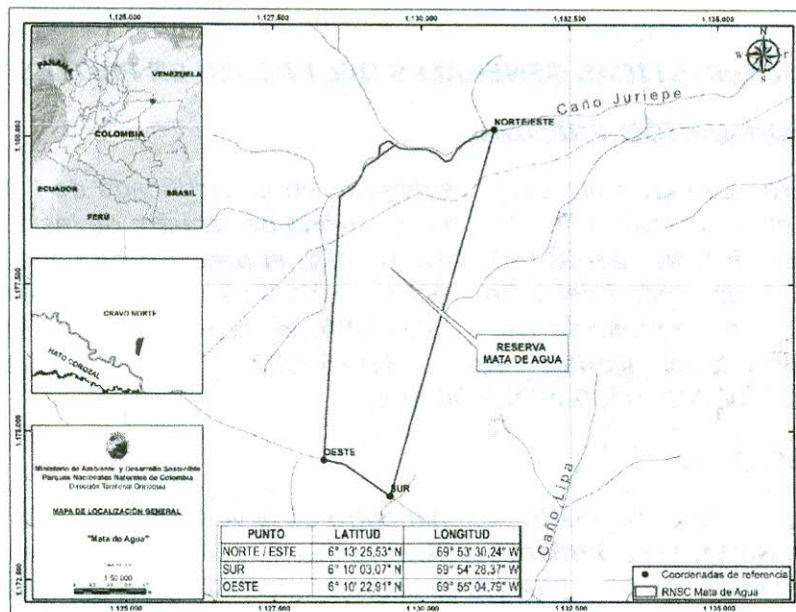
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

considerablemente, por lo que el ingreso debe realizarse por vía fluvial. En este caso, el trayecto inicia en el casco urbano de Cravo Norte, navegando aguas abajo por el río Cravo Norte, para luego continuar por el río Casanare hasta llegar a la finca La Esperanza. Desde este punto, el desplazamiento hacia el predio solo es posible en tractor o a caballo.

Tabla 1.Coordenadas extremas del predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como RNSC "MATA DE AGUA"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	6° 10' 22,91" N	69° 55' 04,79" W
SUR	6° 10' 03,07" N	69° 54' 28,37" W
NORTE/ ESTE	6° 13' 25,53" N	69° 53' 30,24" W

Fuente: SIG DTOR, 2025



Mapa 1 Localización general del predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como RNSC "MATA DE AGUA". Fuente: SIG DTOR, 2025

1.3 LINDEROS

Según lo establecido en la Resolución No. 511 del 30 de diciembre de 2005, expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano (INCODER), el predio "FI MATA DE AGUA" está delimitado por los siguientes linderos:

"PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el detalle No. 4 ubicado en la parte noroeste del predio donde concuerdan las colindancias de: MANUEL MAURNO, CAÑO JURIEPE CON ÁREA PROTECTORA AL MEDIO CON ANCHO DE 30 METROS Y MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO. COLINDA ASÍ: **NORTE:** PARTIENDO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

DEL DETALLE No. 4. EN DIRECCIÓN GENERAL NORESTE AL DELTA NO. 19 EN LONGITUD 3456.06 METROS CON ZONA DE PROTECCIÓN AL MEDIO CON ANCHO DE 30 METROS. **SURESTE:** DEL DELTA NO. 19 EN DIRECCIÓN SUROESTE AL DELTA NO. 3 EN LONGITUD DE 6202,15 METROS CON 30 METROS DE ÁREA PROTECTORA DEL AÑO JURIEPE Y GIOVANNY FERNELY ALFONSO SOSA. **SUROESTE:** DEL DELTA No. 3 EN DIRECCIÓN NOROESTE AL DETALLE No. 3 EN LONGITUD DE 1296,10 METROS CON RAMÓN HIDALGO. **OESTE:** DEL DETALLE No. 3 EN DIRECCIÓN NORESTE AL DETALLE NÚMERO 4 EN LONGITUD DE 4256,72 METROS CON MANUEL MAURNO Y ZONA PROTECTORA CON ANCHO DE 30 METROS DEL CAÑO JURIEPE Y ENCIERRA"

1.4 ÁREA

De acuerdo con la información consignada en el Certificado de Tradición y Libertad emitido el 11 de marzo de 2024 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (PIN No. 240311496390818649), el predio "FI MATA DE AGUA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, cuenta con una extensión de 1.001 ha con 4.169 m².

Posteriormente, tras la verificación de los puntos de referencia y límites del predio durante la visita técnica, se realizó un ajuste en el polígono y en la zonificación. Como resultado, el área final a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil corresponde a 1001 hectáreas con 0030 metros cuadrados, siendo esta inferior al área total del predio registrada en el folio de matrícula inmobiliaria. (Tabla 2).

Tabla 2 Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "MATA DE AGUA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
FI MATA DE AGUA	410-50582	1001 ha 4.169 m ²	1001 ha 0030 m ²

Fuente: Formato de solicitud de registro de RNSC "MATA DE AGUA", 2024; Auto No. 146 del 26 de mayo de 2024.

1.5 CONDICIONES CLIMÁTICAS

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica El predio "FI MATA DE AGUA" en el municipio de Cravo Norte, ésta presenta un clima con una temperatura promedio anual de 28,1°C y una precipitación anual de 1.943 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 354 mm. (Figura 1).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

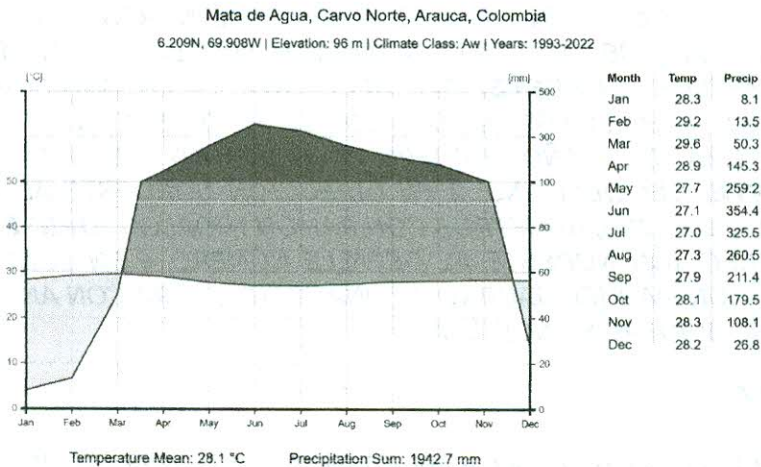


Figura 1 Diagrama ombrotérmico sitio "FI MATA DE AGUA".
Fuente: Climatecharts, 2024

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La visita técnica al predio "FI MATA DE AGUA" permitió confirmar la presencia de bosque de galería inundable basal asociado al caño Juriepe como muestra del ecosistema natural presente en el predio (Fotografía 1; Fotografía 2). Esta observación fue corroborada al consultar el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC) a escala 1:100.000 (IDEAM, IAvH, INVEMAR, & IGAC, 2017), que también registra la presencia de este ecosistema bajo la categoría de bosque de galería inundable basal (Mapa 2):



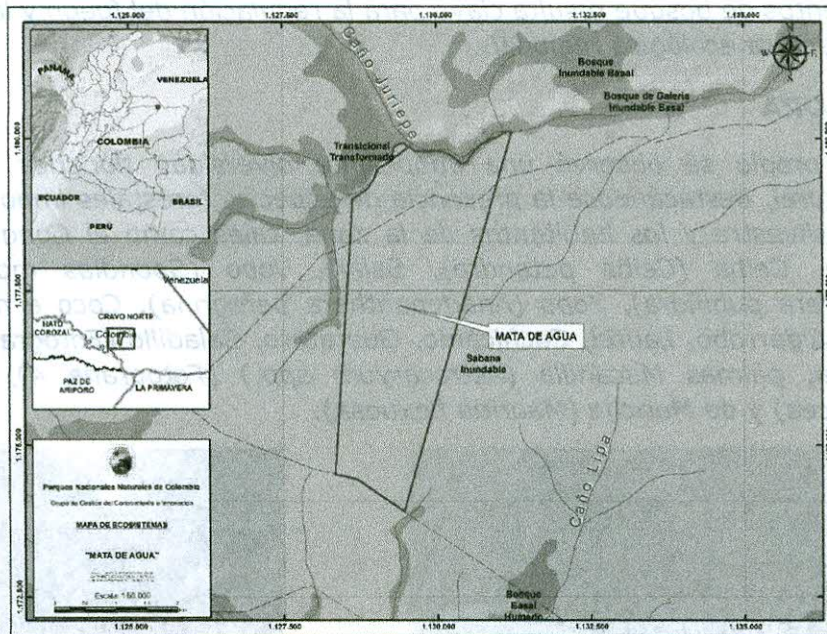
Fotografía 1 Vista exterior de
borde de bosque de galería
inundable basal en el predio "FI
MATA DE AGUA"
Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 2 Vista interior de
bosque de galería inundable basal
en el predio "FI MATA DE AGUA"
Fuente: WWF Colombia, 2025



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**



Fuente: SIG DTOR, 2025

En el caso del fragmento de bosque presente en el predio, su colindancia con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cinaruco refuerza su importancia como zona de amortiguación y contribuye a la conservación de esta área protegida. Esta conectividad favorece el mantenimiento de los procesos ecológicos a escala regional, permitiendo la dispersión de semillas, el intercambio genético entre poblaciones de flora y fauna, y la movilidad de especies clave para la estructura y función del ecosistema. Además, su preservación ayuda a mitigar los efectos de la fragmentación del paisaje, a mantener la resiliencia del ecosistema frente a alteraciones ambientales y a reducir el impacto de las quemas, una práctica frecuente en el territorio. Estos incendios, ya sean naturales o provocados, afectan gravemente la biodiversidad, alteran los ciclos ecológicos y pueden comprometer la estabilidad de los ecosistemas ribereños, por lo que la conservación de estos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE

14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

fragmentos de bosque resulta clave para la regulación del fuego y la protección de la estructura ecológica regional.

2.1 FLORA

En el predio se observó una importante diversidad florística y complejidad estructural, destacándose la presencia de especies forestales importantes para la fauna silvestre y los habitantes de la zona, tales como el Congrio (*Acosmium nitens*), Ceiba (*Ceiba petandra*), Salivo, Jobo (*Spondias mombin*), Aceite (*Copaifera pubiflora*), Yopo (*Anadenanthera peregrina*), Coco e mono (*Lecythis spp.*), Algarrobo, Laurel, Cachicamo, Guarataro, Saladillo (Fotografía 3), Caraño, Guadua, palmas Macanilla (*Astrocaryum spp.*) (Fotografía 4), Real (*Attalea butyracea*) y de Moriche (*Mauritia flexuosa*).



Fotografía 3 Saladillo en borde de bosque de galería inundable basal ubicado en el predio "FI MATA DE AGUA"

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 4 Palma Macanilla en interior de bosque de galería ubicado en el predio "FI MATA DE AGUA"

Fuente: WWF Colombia, 2025

2.2 FAUNA

Durante la visita al predio "FI MATA DE AGUA", que contó con el acompañamiento de Jose Luis Alfonso, hijo de la propietaria del terreno, y Laura Blanco, profesional de la Fundación Orinoquía Biodiversa (organización articuladora del proceso de registro), se llevaron a cabo observaciones de la fauna local (y una revisión de catálogos fotográficos de vertebrados de la región. Estas actividades permitieron registrar un total de 6 especies de anfibios (Tabla 3), 26 de reptiles (Tabla 4), 131 de aves (Tabla 5) y 18 de mamíferos (Tabla 6) que habitan estacional o permanentemente en el área.

Tabla 3 Listado de anfibios reportados en el predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Anura	Hylidae	Boana platanera	La Marca, Escalona, Castellanos,	Rana platanera	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
			Rojas-Runjaic, Crawford, Señaris, Fouquet, Giaretta, and Castroviejo-Fisher, 2021			
Anura	Hylidae	Scinax ruber	(Laurenti, 1768)	Rana	X	
Anura	Leptodactylidae	Leptodactylus insularum	Barbour, 1906	Rana picuda	X	

Fuente: Acosta, 2025¹; Frost, 2024²

Tabla 4 Listado de reptiles reportados en el predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Crocodylia	Alligatoridae	Caiman crocodilus	(Linnaeus, 1758)	Babilla, Baba	X	
Testudines	Podocnemididae	Podocnemis vogli	Müller, 1935	Tortuga	X	
Testudines	Testudinidae	Chelonoidis carbonarius	(Spix, 1824)	Morrocoy, Morroco	X	
Squamata	Amphisbaenidae	Amphisbaena alba	Linnaeus, 1758	Tatacoa	X	
Squamata	Sphaerodactylidae	Gonatodes albogularis	(Duméril & Bibron, 1836)	Lagartija	X	
Squamata	Anolidae	Anolis auratus	D'Orbigny, 1837			X
Squamata	Iguanidae	Iguana iguana	(Linnaeus, 1758)	Iguana	X	
Squamata	Teiidae	Cnemidophorus gramivagus	Mccrystal & Dixon, 1987	Lagartija	X	
Squamata	Scincidae	Varzea altamazonica	(Miralles, Barrio-Amoros, Rivas, Chaparro-Auza, 2006)	Lagartija	X	

¹ Acosta-Galvis, A. R. (2025). Lista de los Anfibios de Colombia: Referencia en línea V.15.2025. Obtenido de <http://www.batrachia.com>

² Frost, D. R. (2024). Amphibian Species of the World: an Online reference. Version 6.2. Electronic Database accessible at <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/index.php>. New York, USA: American Museum of Natural History



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

Squamata	Aniliidae	Anilius scytale	(Linnaeus, 1758)	Falsa coral	X	
Squamata	Boidae	Corallus ruschenbergerii	(Cope, 1875)	Macabrel	X	
Squamata	Colubridae	Lygophis lineatus	(Linnaeus, 1758)	Culebra	X	

Fuente: Uetz et al 2025³

Tabla 5 Listado de aves reportadas en el predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	(Linnaeus, 1766)	Aruco	X	
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna viduata	(Linnaeus, 1766)	Iguasa Careta	X	
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna autumnalis	(Linnaeus, 1758)	Pisingo	X	
Anseriformes	Anatidae	Oressochen jubatus	(Spix, 1825)	Pato Carretero	X	
Anseriformes	Anatidae	Cairina moschata	(Linnaeus, 1758)	Pato Real	X	
Anseriformes	Anatidae	Amazonetta brasiliensis	(Gmelin, 1789)	Pato Brasileño	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Jardine, 1847	Guacharaca Guajira	X	
Galliformes	Cracidae	Mitu tomentosum	(Spix, 1825)	Paujil Culicastaño	X	
Suliformes	Anhingidae	Anhinga anhinga	(Linnaeus, 1766)	Pato-aguja Americano	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma lineatum	(Boddaert, 1783)	Vaco Colorado	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	(Linnaeus, 1758)	Guaco Común	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Linnaeus, 1758	Garza Real	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Eudocimus albus	(Linnaeus, 1758)	Ibis Blanco	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Plegadis falcinellus	(Linnaeus, 1766)	Ibis Pico-de-hoz	X	

³ Uetz, P., Freed, P, Aguilar, R., Reyes. F, Kudera, J. & Hošek, J. (eds.). (2025). The Reptile Database. Obtenido de <http://www.reptile-database.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Theristicus caudatus	(Boddaert, 1783)	Bandurria Aliblanca	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Platalea ajaja	(Linnaeus, 1758)	Espátula Rosada	X	
Ciconiiformes	Ciconiidae	Jabiru mycteria	(Lichtenstein , 1819)	Jabirú	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	(Linnaeus, 1758)	Guala Cabecirroja	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes burrovianus	Cassin, 1845	Guala Sabanera	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	(Bechstein, 1783)	Gallinazo Negro	X	
Accipitriformes	Pandionidae	Pandion haliaetus	(Linnaeus, 1758)	Águila Pescadora	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Rostrhamus sociabilis	(Vieillot, 1817)	Caracolero Común	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus anthracinus	(Depp, 1830)	Cangrejero Negro	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	(Gmelin, 1788)	Gavilán Caminero	X	X
Falconiformes	Falconidae	Caracara plancus	(Miller, JF, 1777)	Caracara Moñudo	X	
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	(Vieillot, 1816)	Pigua	X	
Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	Linnaeus, 1758	Cernícalo Americano	X	
Gruiformes	Rallidae	Gallinula galeata	(Lichtenstein , 1818)	Polla Gris	X	
Gruiformes	Rallidae	Porphyrio martinica	(Linnaeus, 1766)	Polla Azul	X	
Eurypygiiformes	Eurypygidae	Eurypyga helias	(Pallas, 1781)	Garza del Sol, Tirana	X	
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus cayanus	(Latham, 1790)	Pellar Playero	X	
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	(Molina, 1782)	Pellar Teru-teru, Alcaraván	X	X
Columbiformes	Columbidae	Columbina passerina	(Linnaeus, 1758)	Tortolita Pechiescamada		X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Columbiformes	Columbidae	Columbina squammata	(Lesson, 1831)	Tortolita Escamada, Caraqueña	X	
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	Bonnaterre, 1792	Paloma Morada	X	X
Columbiformes	Columbidae	Zenaida auriculata	(Des Murs, 1847)	Torcaza Nagüiblanca		X
Psittaciformes	Psittacidae	Ara macao	(Linnaeus, 1758)	Guacamaya Macao	X	X
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	(Linnaeus, 1758)	Perico Carisucio	X	
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona festiva	(Linnaeus, 1758)	Lora Festiva	X	
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona ochrocephala	(Gmelin, 1788)	Lora Cabeciamarilla	X	
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	(Müller, 1776)	Chenchena	X	X
Strigiformes	Strigidae	Megascops choliba	(Vieillot, 1817)	Currucutú	X	
Strigiformes	Strigidae	Athene cunicularia	(Molina, 1782)	Mochuelo Conejo	X	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Hydropsalis cayennensis	(Gmelin, 1789)	Guardacaminos Rastrojero	X	
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis anthophilus	(Bourcier, 1843)	Ermitaño Carinegro	X	
Apodiformes	Trochilidae	Chalybura buffonii	(Lesson, 1832)	Colibrí de Buffon	X	
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle americana	(Gmelin, 1788)	Martín-pescador Chico	X	
Piciformes	Picidae	Picumnus pumilus	Cabanis & Heine, 1863	Carpinterito del Orinoco	X	
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	(Linnaeus, 1766)	Carpintero Real	X	X
Piciformes	Picidae	Campephilus melanoleucos	(Gmelin, 1788)	Carpintero Marcial		X
Passeriformes	Thamnophilidae	Sakesphorus canadensis	(Linnaeus, 1766)	Batará Copetón		X
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Vieillot, 1819	Sirirí Común		X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus savana	Vieillot, 1808	Sirirí Tijeretón	X	
Passeriformes	Vireonidae	Vireo olivaceus	(Linnaeus, 1766)	Verderón Ojirrojo		X
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Vieillot, 1809	Cucarachero Común		X
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	(Vieillot, 1808)	Sinsonte Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	(Linnaeus, 1766)	Azulejo Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Wied-Neuwied, 1821	Azulejo Palmero		X
Passeriformes	Thraupidae	Coereba flaveola	(Linnaeus, 1758)	Mielero Común		X
Passeriformes	Icteridae	Icterus icterus	(Linnaeus, 1766)	Turpial Guajiro	X	
Passeriformes	Icteridae	Gymnomystax mexicanus	(Linnaeus, 1766)	Turpial Lagunero		X
Passeriformes	Thraupidae	Paroaria nigrogenis	(Lafresnaye, 1846)	Cardenal Pantanero		X

Fuente: Hilty, 2021⁴; Remsen et al., 2025⁵

Tabla 6 Listado de mamíferos terrestres reportados en el predio "FI MATA DE AGUA" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Linnaeus, 1758	Chucha de Oreja Negra; Zorro chucha; Fara; Zorra	X	
Didelphimorphia	Didelphidae	Caluromys lanatus	(Olfers, 1818)	Chucha rata, Cinco dedos, Chucha real roja, Marta, Marteja; Ratón de agua; Rajaco,	X	

⁴ Hilty, S. L., & Brown, W. L. (2021). Birds of Colombia. Lynx and BirdLife International Field Guides. Barcelona, España: Lynx Edicions

⁵ Remsen, J. V., Areta, J. I., Bonaccorso, E., Claramunt, S., Jaramillo, A., Lane, D. F., Styles, F. G. (2025). A classification of bird species of South America. Obtenido de American Ornithological Society: <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
				Marmirero, Chupacafé		
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Linnaeus, 1758	Armadillo; Cachicamo; Gurre; Jerre- jerre	X	
Pilosa	Myrmecophagi dae	Myrmecophaga tridactyla	Linnaeus, 1758	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno	X	
Pilosa	Myrmecophagi dae	Tamandua tetradactyla	(Linnaeus, 1758)	Oso Hormiguero Amazónico, Oso melero, Tamandúa	X	
Chiroptera	Emballonurida e	Rhynchonycteris naso	(Wied- Neuwied, 1820)	Murciélago narigón	X	X
Primates	Atelidae	Alouatta seniculus	Linnaeus, 1766	Aullador colorado, Mono cotudo, Mono colorado	X	
Carnivora	Mustelidae	Lontra longicaudis	(Olfers, 1818)	Nutria	X	
Carnivora	Felidae	Leopardus wiedii	(Schinz, 1821)	Tigrillo peludo, Tigre gallinero	X	
Carnivora	Felidae	Puma concolor	(Linnaeus, 1771)	Puma, León, Lewón colorado, Tigre colorado	X	
Perissodactyla	Tapiridae	Tapirus terrestris	(Linnaeus, 1758)	Danta común, Tapir	X	
Artiodactyla	Tayassuidae	Dicotyles tajacu	(Linnaeus, 1758)	Saíno, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte	X	
Artiodactyla	Tayassuidae	Tayassu pecari	(Link, 1795)	Cafuche, Tatabra, Chácharo, Puerco de Monte	X	
Artiodactyla	Cervidae	Odocoileus cariacou	(Boddaert , 1784)	Venado Sabanero	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Rodentia	Scluridae	Hadroskiurus spadiceus	(Olfers, 1818)	Ardilla de Olfers	X	
Rodentia	Erethizontidae	Coendou prehensilis	(Linnaeus, 1758)	Puerco Espín Común, Erizo, Puercoerizo	X	
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	(Linnaeus, 1766)	Chigüiro, Yulo, Ponche, Capibara, Capiguara	X	
Rodentia	Dasyproctidae	Dasyprocta fuliginosa	Wagler, 1832	Ñeque Amazonico, Ñeque, Guara, Picure, Chacur	X	
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	(Linnaeus, 1766)	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa	X	

Fuente: Ramírez-Chaves et al., 2025⁶.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de algunas de las especies de fauna observadas en el predio "FI MATA DE AGUA":



Fotografía 5 Lagartija (*Anolis auratus*)
Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 6 Guacamaya (*Ara macao*)
Fuente: WWF Colombia, 2025

⁶ Ramírez-Chaves, H. E., Suárez-Castro, A. F., Morales-Martínez, D. M., Rodríguez-Posada, M. E., Concha-Osbahr, D. C., Trujillo, A., Zárate-Charry, D. (2025). Mamíferos de Colombia v.1.14 Sociedad Colombiana de Mastozoología. Dataset/Checklist. Obtenido de <https://doi.org/10.15472/k1lwhs>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**



**Fotografía 7 Carpintero real
(*Campephilus melanoleucos*).
Fuente: WWF Colombia, 2025**



**Fotografía 8 Mielerito (*Coereba
flaveola*). Fuente: WWF Colombia, 2025**



**Fotografía 9 Tortolita
pechiescamada (*Columbina
passerina*). Fuente: WWF Colombia,
2025**



**Fotografía 10. Fuente: WWF
Colombia, 2025**



**Fotografía 11 (*Gymnomystax
mexicanus*). Fuente: WWF
Colombia, 2025**



**Fotografía 12 Chenchena
(*Opisthocomus hoazin*). Fuente:
WWF Colombia, 2025**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Fotografía 13 (*Paroaria nigrogenis*). Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 14 Paloma guarumera (*Patagioenas cayennensis*). Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 15 Gavilán caminero (*Rupornis magnirostris*). Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 16 (*Sakesphorus canadensis*). Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 17 Azulejo palmero (*Thraupis palmarum*). Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 18 Cucarachero (*Troglodytes aedon*). Fuente: WWF Colombia, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Fotografía 19 Sirirí común
(*Tyrannus melancholicus*).
Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 20 Alcaraván
(*Vanellus chilensis*). Fuente:
WWF Colombia, 2025



Fotografía 21 (Zenaida
auriculata). Fuente: WWF
Colombia, 2025



Fotografía 22 Murciélago narigón
(*Rhynchonycteris naso*). Fuente:
WWF Colombia, 2025

Cabe destacar que, dentro del conjunto de especies reportadas, se encontraron tres (3) especies casi endémicas de Colombia. Además, se registran siete (7) especies que figuran en listados tanto nacionales (Resolución 0126 de 2024 y libros rojos) como internacionales (Lista Roja de la UICN), consideradas como fauna amenazada de extinción y clasificadas bajo la categoría Vulnerable (VU). Asimismo, se han registrado 26 especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y 11 especies migratorias (Tabla 7). Por otra parte, todas las aves están protegidas bajo una veda nacional indefinida según la Resolución 849 de 1973, emitida por elINDERENA (actualmente bajo la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mientras cinco (5) mamíferos están bajo la misma protección según las Resoluciones 574 de 1969, 848 y 849 de 1973, también expedidas por elINDERENA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

Tabla 7 Especies de interés reportadas en el predio "FI MATA DE AGUA" en
proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
Caiman crocodilus	Babilla, Baba					I			
Podocnemis vogli	Tortuga	Casi Endémica							
Chelonoidis carbonarius	Morrocot, Morroco			VU	VU	II			
Iguana iguana	Iguana					II			
Cnemidophorus gramivagus	Lagartija	Casi Endémica							
Corallus ruschenbergieri	Macabrel					II			
Dendrocygna autumnalis	Pisingo					III	Sí	Longitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
Oressochen jubatus	Pato Carretero			VU	VU				Res. 849 de 1973
Nycticorax nycticorax	Guaco Común						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Ardea alba	Garza Real						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Plegadis falcinellus	Ibis Pico-de-hoz						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Jabiru mycteria	Jabirú					I			Res. 1003 de 1969; Res. 849 de 1973
Cathartes aura	Guala Cabecirroja						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Pandion haliaetus	Águila Pescadora						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Caracara plancus	Caracara Moñudo					II			Res. 849 de 1973
Milvago chimachima	Pigua					II			Res. 849 de 1973



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano					II			Res. 849 de 1973
<i>Porphyrio martinica</i>	Polla Azul						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Ara macao</i>	Guacamaya a Macao					I			Res. 849 de 1973
<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico Carisucio					II			Res. 849 de 1973
<i>Amazona festiva</i>	Lora Festiva					II			Res. 849 de 1973
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora Cabeciam arilla					II			Res. 849 de 1973
<i>Megascops choliba</i>	Currucutú					II			Res. 849 de 1973
<i>Athene cunicularia</i>	Mochuelo Conejo					II			Res. 849 de 1973
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño Carinegro					II			Res. 849 de 1973
<i>Chalybura buffonii</i>	Colibrí de Buffon					II			Res. 849 de 1973
<i>Picumnus pumilus</i>	Carpintero del Orinoco	Casi endémica							Res. 849 de 1973
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí Común						Sí	Latitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Tyrannus savana</i>	Sirirí Tijeretón						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Vireo olivaceus</i>	Verderón Ojirrojo						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Icterus icterus</i>	Turpial Guajiro			VU	VU				Res. 849 de 1973
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno			VU	VU	II			
<i>Alouatta seniculus</i>	Aullador colorado, Mono cotudo,					II			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
	Mono colorado								
Lontra longicaudis	Nutria			VU	VU	I	Sí	Longitudinal	Res. 574 de 1969 - Res.848 de 1973
Leopardus wiedii	Tigrillo peludo, Tigre gallinero					I			Res. 848 de 1973
Puma concolor	Puma, León, Lewón colorado, Tigre colorado					II			Res. 848 de 1973
Tapirus terrestris	Danta común, Tapir			VU	VU	II			
Dicotyles tajacu	Saíno, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte					II			Res. 849 de 1973
Tayassu pecari	Cafuche, Tatabra, Chácharo, Puerco de Monte			VU	VU	II			Res. 849 de 1973
Cuniculus paca	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa					III			

Categorías de amenaza IUCN: VU: Vulnerable; Apéndices CITES: I: Apéndice I; II: Apéndice II; III: Apéndice III Fuente: IUCN, 2025⁷; MADS, 2024⁸, Morales-

⁷ IUCN. (2025). The IUCN RED List of Threatened Species- Version 2024-02 <https://www.iucnredlist.org>
⁸ MADS. (2024). Resolución 0126. "Por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

*Betancourt et al. 2015⁹; Renjifo et al. 2014¹⁰; Renjifo et al. 2016¹¹; Rodríguez-
Mahecha et al. 2006¹²; Naranjo et al. 2009¹³; Naranjo et al. 2012¹⁴; Amaya-
Espinel & Zapata, 2014¹⁵*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA":

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque de galería inundable basal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Contribuir en la conservación de los bosques de galería inundable basal en estado natural, como escenarios fundamentales para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.*
- *Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.*

3.3 OBJETO DE CONSERVACIÓN

Asociados a los anteriores objetivos de conservación se identificaron los siguientes objetos de conservación:

- *Ecosistemas: Bosque de galería inundable basal.*

⁹ Morales-Betancourt, M. A., Lasso, C. A., Paez, V. P., & Bock, B. C. (2015). Libro rojo de reptiles de Colombia. Bogotá D.C.: Instituto de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. .

¹⁰ Renjifo, L. M., Gómez, M. F., Velásquez-Tibatá, J., Amaya-Villarreal, A. M., Kattan, G. H., Amaya-Espinel, J. D., y BurbanoGirón, J., 2014. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen I: bosques húmedos de los Andes y la costa Pacífica. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia.

¹¹ Renjifo, L. M., Amaya-Villarreal, A. M., Burbano-Girón, J., y Velásquez-Tibatá, J., 2016. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen II: Ecosistemas abiertos, secos, insulares, acuáticos continentales, marinos, tierras altas del Darién y Sierra Nevada de Santa Marta y bosques húmedos del centro, norte y oriente del país. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá, D.C., Colombia

¹² Rodríguez-Mahecha, J. V. (2006). Libro Rojo de los Mamíferos de Colombia. Bogotá D.C.: Conservación Internacional Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Universidad de Los Andes.

¹³ Naranjo, L. G., & Amaya-Espinel, J. D. (2009). Plan Nacional de Especies migratorias. Diagnóstico e identificación de acciones para la conservación y el manejo sostenible de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, WWF Colombia

¹⁴ Naranjo, L. G., Amaya, J. D., Eusse-González, D., & Cifuentes-Sarmiento, Y. (2012). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Aves. Vol. I. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.

¹⁵ Amaya-Espinel, J. D., & Zapata, L. A. (2014). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Insectos, murciélagos, tortugas marinas, mamíferos marinos y dulceacuícolas. Vol 3. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

- Fauna: Las poblaciones y hábitat natural de las especies presentes en la reserva y en especial aquellas con distribución restringida, especies amenazadas, migratorias, vedadas o con restricciones para su comercio internacional.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE AGUA"

El área propuesta para el registro corresponde a 1001 hectáreas con 0030 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica, en la que participó el propietario del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 8 y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 8 Área contemplada en la zonificación para la RNSC "MATA DE AGUA"

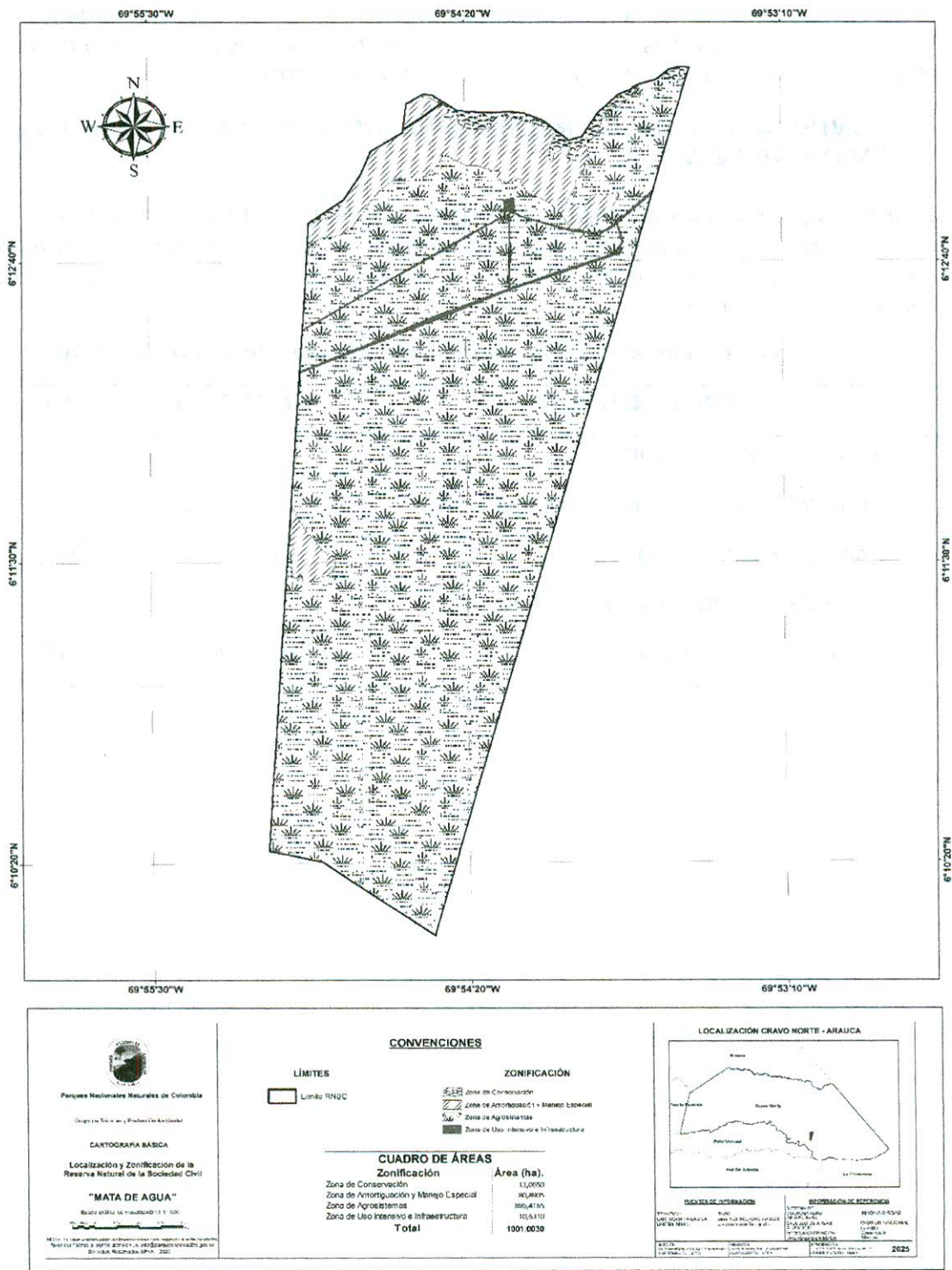
ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Zona de Conservación	13,0650	1,31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	80,8905	8,08
Zona de Agrosistemas	896,4165	89,55
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,6310	1,06
Área Total a Registrar	1001,0030	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Mapa 3 Zonificación de la RNSC "MATA DE AGUA" ajustada después de la visita técnica.
Fuente: SIG DTOR, 2025 - GTEA¹⁶

¹⁶ Se actualiza el formato de la salida grafica por GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

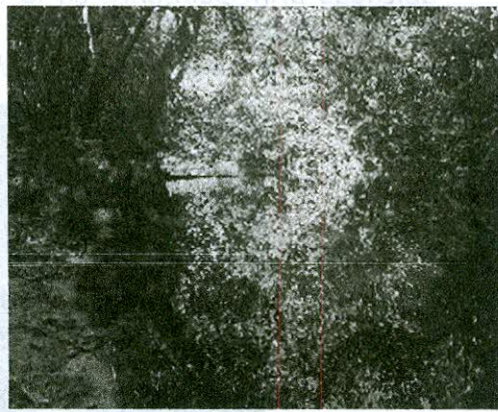
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona reúne 13 ha y 0650 m² y representan un 1,31 %. Los recorridos realizados durante la visita permitieron corroborar que la muestra de ecosistema natural propuesta como zona de conservación corresponden a bosques de galería inundable basal, que se encuentran asociados al caño Juriepe (Fotografía 23; Fotografía 24).



**Fotografía 23 Vista exterior de
bosque de galería inundable basal
en RNSC "MATA DE AGUA"
Fuente: WWF Colombia, 2025**



**Fotografía 24 Vista interior de
bosque de galería inundable basal
en RNSC "MATA DE AGUA",
adyacente a caño Juriepe
Fuente: WWF Colombia, 2025**

Con el fin de obtener información más precisa sobre la delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio "FI MATA DE AGUA", especialmente en relación con el caño Juriepe, se realizó una consulta formal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUÍA), registrada bajo el radicado No. 20257030001371 del 20 de marzo de 2025. Dado lo anterior, la entidad dio respuesta a la solicitud mediante el radicado No. 20257060001512 del 13/06/2025. La ampliación de la información se encuentra disponible en el numeral 6 del presente concepto técnico¹⁷

Cabe mencionar que las áreas correspondientes a las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio se encuentran incluidas dentro de las zonas propuestas como áreas de conservación. Esto refuerza el compromiso con la protección de estos ecosistemas estratégicos y resalta su papel en la preservación de la conectividad ecológica, la biodiversidad y el equilibrio ambiental de la región.

Adicionalmente, en algunos sectores, estas zonas de conservación colindan o se traslapan con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cinaruco, lo que fortalece la protección del cuerpo de agua y de los ecosistemas que lo sustentan. Esta continuidad entre áreas protegidas y zonas de conservación dentro del predio contribuye a la regulación del régimen hídrico, la estabilidad de las riberas y la provisión de hábitats clave para numerosas especies de flora y fauna. Asimismo, favorece la resiliencia del ecosistema frente a presiones antrópicas, como la

¹⁷ Se anexa la respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía por GTEA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

deforestación y las quemas, y refuerza la integridad ecológica del DRMI Cinaruco, consolidando una red de protección ambiental en la región.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

En total estas áreas se extienden por 80 ha y 8905 m² y representan un 8,08% del predio. En general estas áreas corresponden a franjas de sabanas inundables, ubicadas principalmente en la transición entre los bosques de galería inundable basal presentes en las zonas de conservación, y las zonas propuestas como agrosistemas y uso intensivo e infraestructura (Fotografía 25).



Fotografía 25 Zona de amortiguación ubicada en la transición entre zona de conservación y la zona de agrosistemas. Fuente: WWF Colombia, 2025

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:

Con respecto a la zona de agroecosistemas, abarca 896 ha y 4165 m², lo que representa un 89,55 % del predio, se determinó que estas áreas corresponden a sabanas naturales, compuestas predominantemente por herbazales densos inundables no arbolados (Fotografía 26). Durante la visita técnica se pudo constatar que en la zona no se están realizando actividades pecuarias en la actualidad. De acuerdo con la información suministrada por la propietaria y su familia, en caso de introducir ganado, tienen proyectado cercar potreros 80 a 90 ha. También tienen 7 hectáreas sembrados en mango, caña, ahuyama, piña, maíz, patilla. Adicionalmente, cuentan con un conuco en proceso de cercado en malla (Fotografía 27), en el que tienen sembrado plátano y yuca y se encuentra entre la zona de conservación y las sabanas inundables de las zonas de amortiguación.



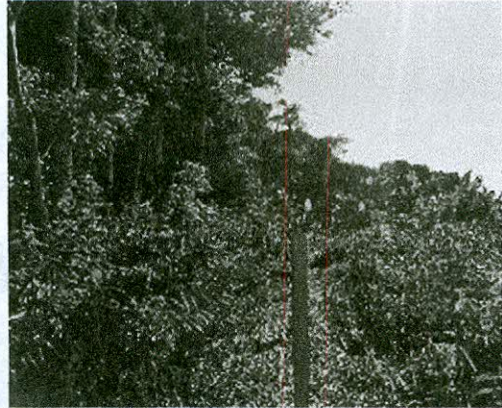
**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Fotografía 26 Herbazales densos inundables en agrosistemas de la RNSC "MATA DE AGUA" Fuente: WWF Colombia, 2025.



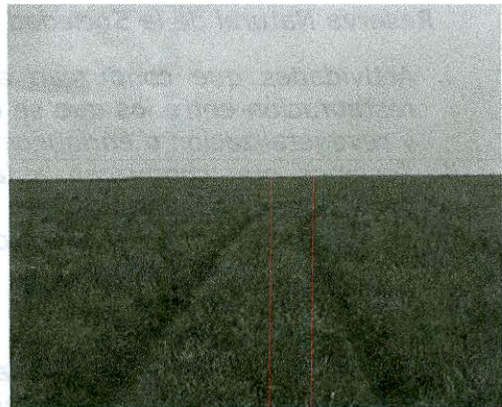
Fotografía 27 Parcela de cultivo o "conuco" en agrosistemas de la RNSC "MATA DE AGUA". Fuente: WWF Colombia, 2025.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Por último, la zona de uso intensivo e infraestructura cuenta con un área de 10 ha y 6310 m², que representa un 1,06 %, e incluye la casa del predio, pozo profundo, servicio de electricidad solar, gallineros, depósitos de herramientas y cocheras (Fotografía 28). Adicionalmente, esta zona incluye las vías internas de acceso de uso privado (Fotografía 29), y un pequeño terreno ubicado al costado suroccidental del predio, donde tienen proyectado construir una tienda.



Fotografía 28 Cocheras en zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "MATA DE AGUA" Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 29 Vía de acceso a la RNSC "MATA DE AGUA" Fuente: WWF Colombia, 2025



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Fotografía 30 Terreno donde se construirá una tienda, adyacente a la vía que conduce a Lejanías de Juriepe la RNSC "MATA DE AGUA". Fuente: WWF Colombia, 2025

5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA":

- i. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ii. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- iii. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- iv. Educación ambiental.*
- v. Recreación y ecoturismo.*
- vi. Investigación básica y aplicada.*
- vii. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- viii. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ix. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- x. Habitación permanente.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

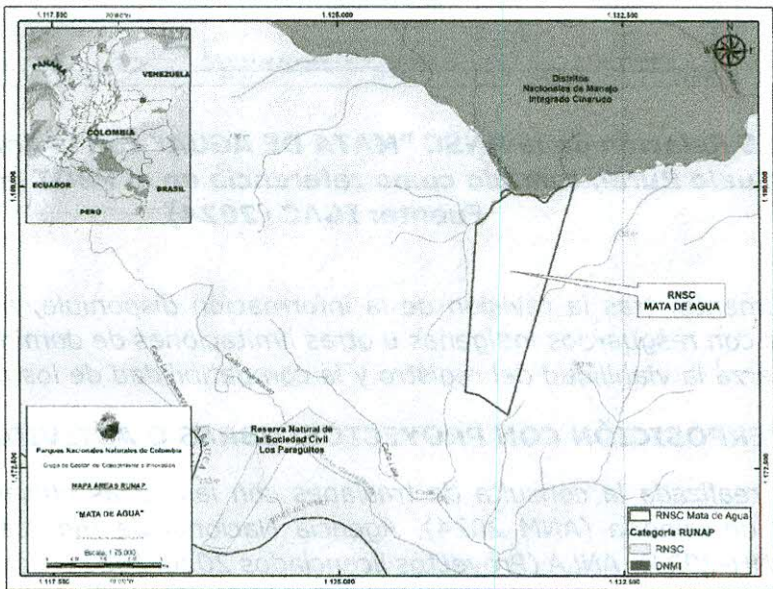
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

6.1 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

El predio "FI MATA DE AGUA" cumple un papel importante en la conectividad regional entre las áreas protegidas del SINAP, toda vez que contribuye a subsanar los vacíos de conservación en la zona con baja representatividad de áreas protegidas, siendo la más cercano el DRMI Cinaruco (colindante) al norte y la Reserva Natural de la Sociedad Civil: Los Paraguitos 5,86 Km al suoreste.

Considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP, sumándose a los esfuerzos de conservación de las otras RNSC del municipio de Cravo Norte y la región (Mapa 4).



Mapa 4 Relación de la RNSC "MATA DE AGUA" con otras áreas protegidas en el
RUNAP en junio 2024
Fuente: SIG DTOR, 2025

6.2 RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

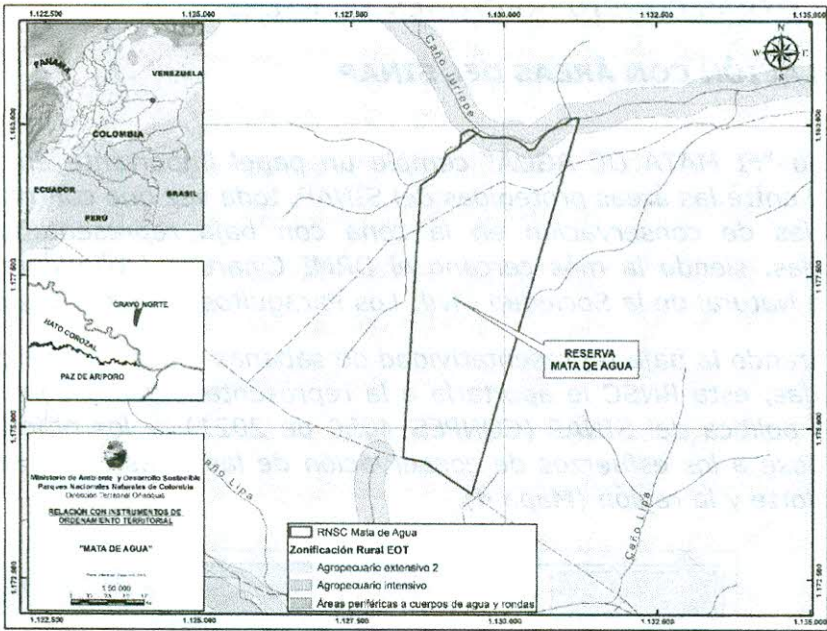
De acuerdo con la caracterización territorial y las dinámicas presentes en el municipio de Cravo Norte (Arauca), "a partir de un análisis de procesos geográficos del territorio, con la finalidad de brindar información que coadyuve no solo a los objetivos propios del catastro multipropósito, sino también a otros procesos de planeación en el territorio municipal" (IGAC, 2024), el predio "FI MATA DE AGUA" se encuentran clasificado en los Usos Agropecuario Extensivo2 y Áreas periféricas a cuerpos de agua y rondas, compatible con los usos y actividades a desarrollar en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA" (Mapa 5).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



Mapa 5 Relación de la RNSC "MATA DE AGUA" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el PBOT municipal
Fuente: IGAC (2024)

Adicionalmente, tras la revisión de la información disponible, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas u otras limitaciones de dominio en el predio, lo que refuerza la viabilidad del registro y la compatibilidad de los usos propuestos.

6.3 SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES¹⁸

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2023), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2024) y Bancos de hábitat¹⁹ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, presenta traslape con las siguientes capas:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH – Mapa de tierras, con área disponible.

¹⁸ Esta información fue actualizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

¹⁹ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

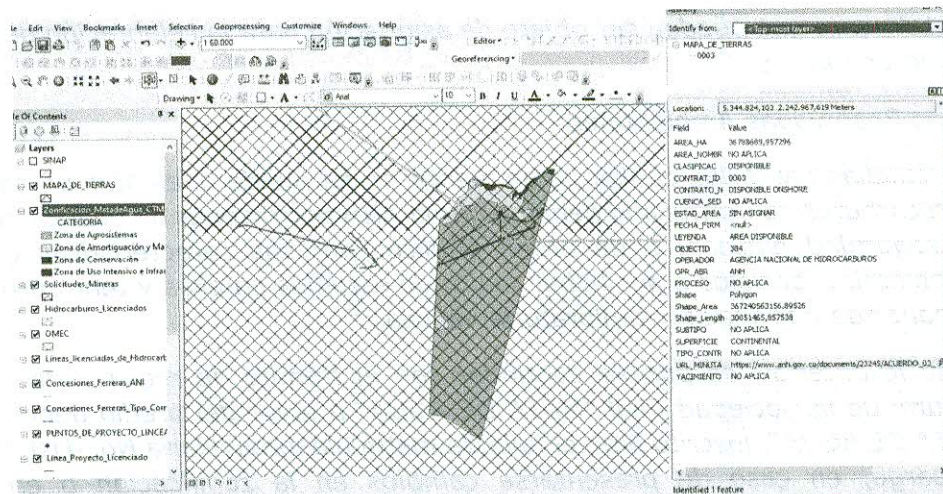


Figura 2. Traslape del predio "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582 con capa de la ANH- área disponible
Fuente: Revisión cartográfica realizada por GTEA

- Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH – Mapa de tierras, con área reservada ambiental

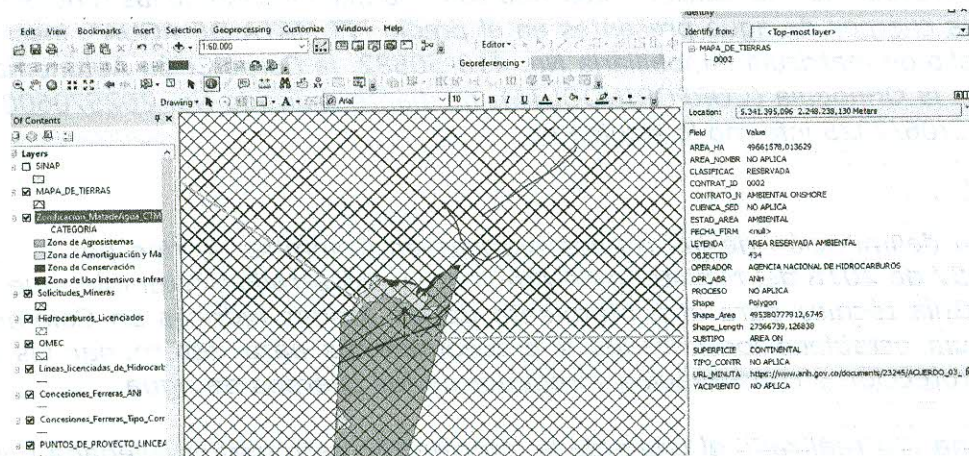


Figura 3. Traslape del predio "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582 con capa de la ANH- área reservada ambiental. Fuente: Revisión cartográfica realizada por GTEA

Ahora bien, según la información consultada²⁰ en la página oficial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las categorías mencionadas anteriormente corresponden a:

Áreas disponibles:

"...Aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial

²⁰ Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, clasificación de áreas hidrocarburíferas, consultado en: <https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos..."

Áreas Reservadas Ambientales:

"... Aquellas sobre las cuales actualmente no se puede adelantar un contrato de hidrocarburos conforme a lo definido por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa..."

Dado lo anterior, es posible continuar con el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA" a favor del predio denominado "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**6.4 DELIMITACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS - DETERMINATES
AMBIENTALES**

En respuesta a la solicitud realizada sobre la delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUÍA), mediante radicado No. 20257060001512 del 13/06/2025 informo lo siguiente:

"(...)

La delimitación de las rondas hídricas en Colombia se rige por la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que adopta la "Guía técnica para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia". Esta guía establece los criterios y procedimientos para determinar las zonas de protección y conservación alrededor de los cuerpos de agua.

Una vez realizado el cruce de la información cartográfica allegada por Parques Nacionales Naturales, correspondiente al polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) Mata de Agua, con la zonificación establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del-río Cravo Norte, se concluye que la RNSC no se encuentra incluida dentro del polígono de zonificación del mencionado instrumento.

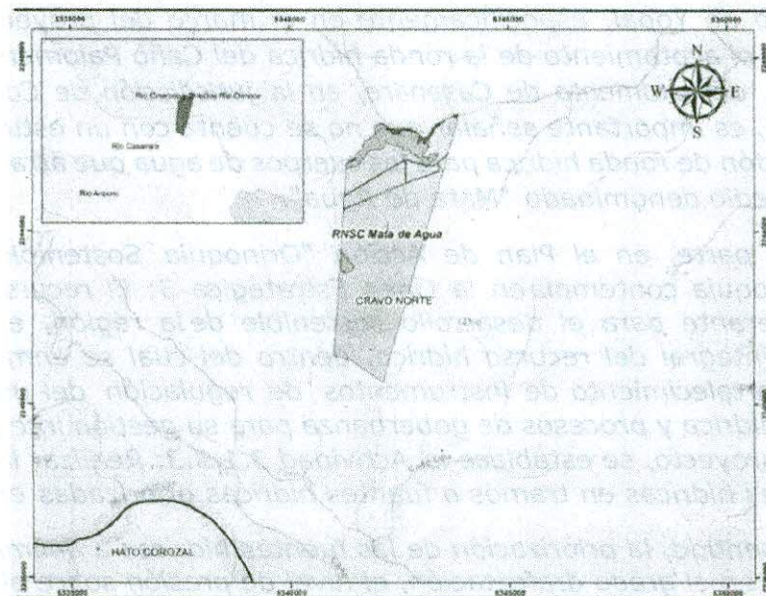
Este resultado es consistente con lo observado en el mapa anexo. donde se evidencia que el área de la RNSC se localiza por fuera del ámbito espacial considerado en la zonificación del POMCA vigente. Cabe señalar que dicho instrumento fue formulado conforme al Decreto 1729 de 2002, normativa que, para el momento, establecía un enfoque limitado en cuanto a la definición del área de estudio y de intervención, lo cual podría explicar la omisión de áreas estratégicas como la RNSC Mata de Agua. Intervención, lo cual podría explicar la omisión de áreas estratégicas como la RNSC Mata de Agua.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"



(Figura 1) Información tomada del radicado No. 20257060001512 del
13/06/2025 remitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -
CORPORINOQUIÁ

Adicionalmente, al realizar la revisión cartográfica de la RNSC Mata de Agua, se identificó que varias **fuentes hídricas de carácter permanente** atraviesan o bordean el polígono del área protegida, como el caño Juríepe y el caño Lipa y otras corrientes menores afluentes del río Cravo Norte. No obstante, se evidencia que estas fuentes no cuentan con estudios de **delimitación de ronda hídrica ni con buffers técnicos establecidos** que permitan identificar el área mínima de protección a partir del eje de corriente.

La ausencia de un buffer o franja de retiro impide aplicar medidas efectivas de gestión, conservación y regulación del uso del suelo en zonas adyacentes a las fuentes hídricas, lo cual representa una limitante técnica tanto para la formulación de instrumentos de planificación ambiental como para la implementación de acciones de conservación dentro de la reserva. Esta situación cobra especial relevancia considerando que las rondas hídricas son áreas de interés ambiental cuya protección está regulada por el marco normativo vigente, y que su delimitación técnica es necesaria para garantizar la integridad ecológica de los ecosistemas acuáticos y riparios.

En este contexto, se sugiere como medida prioritaria la inclusión de estas fuentes en procesos de delimitación de rondas hídricas promovidos por la autoridad ambiental, en el marco del Proyecto 3.1.3 del Plan de Acción "Orinoquia Sostenible y Biodiversa", considerando el papel estratégico de la RNSC en la conectividad ecológica, el mantenimiento de servicios ecosistémicos y la gestión del recurso hídrico.

A la fecha, la Corporación ha adelantado un (1) ejercicio formal de acotamiento de ronda hídrica en su jurisdicción, el cual se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este ejercicio piloto se desarrolla en el municipio de Yopal, específicamente en el marco del proyecto denominado: "Realizar el acotamiento de la ronda hídrica del Caño Palomero en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, en la jurisdicción de Corporinoquia". Sin embargo, es importante señalar que no se cuenta con un estudio específico de delimitación de ronda hídrica para los cuerpos de agua que atraviesan o colindan con el predio denominado "Mata de Agua".

Por otra parte, en el Plan de Acción "Orinoquia Sostenible y Biodiversa", Corporinoquia contempla en la Línea Estratégica 3: El recurso hídrico, factor preponderante para el desarrollo sostenible de la región, el Programa 3.1: Gestión integral del recurso hídrico, dentro del cual se enmarca el Proyecto 3.1.3: Fortalecimiento de instrumentos de regulación del uso y manejo del recurso hídrico y procesos de gobernanza para su gestión integral. Como parte de este proyecto, se establece la Actividad 3.1.3.3: Realizar la delimitación de las rondas hídricas en tramos o fuentes hídricas priorizadas en la jurisdicción.

En este sentido, la priorización de las fuentes hídricas a delimitar se realiza con base en el grado de afectación, el nivel de presión sobre el recurso y su importancia estratégica para la gestión ambiental y el ordenamiento del territorio.

(...)"

7. ASPECTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

En coherencia con el rol estratégico del predio "FI MATA DE AGUA" dentro de la conectividad regional del SINAP, y alineándose con los lineamientos de los instrumentos de ordenamiento territorial que promueven la conservación y protección del medio ambiente, es fundamental establecer medidas que refuercen la integridad ecológica de los ecosistemas presentes en el predio. Estas acciones permitirán consolidar su aporte a la conservación regional y asegurar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

Entre las principales consideraciones se destacan:

- *Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten el acceso de ganado al interior de las zonas de conservación para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (por ejemplo: Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro de 1001,0030 ha del predio "FI MATA DE AGUA" con folio de matrícula inmobiliaria No. **410-50582**; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MATA DE AGUA", ubicada en la vereda La Esperanza del municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257030004463 del 04 de noviembre de 2025**, la Dirección Territorial de Orinoquía- DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **1001,0030 ha**, a favor del predio denominado "FI MATA DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, ubicado en el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE AGUA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MATA DE AGUA"**, una extensión superficiaria total de **1001,0030 ha**, a favor del predio denominado **"FI MATA DE AGUA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-50582, ubicado en el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, reconocida como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante resolución de registro No. 88 del 10 de agosto de 2016, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MATA DE AGUA"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque de galería inundable basal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MATA DE AGUA"**

Objetivos Específicos

- Contribuir en la conservación de los bosques de galería inundable basal en estado natural, como escenarios fundamentales para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MATA DE AGUA"**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

Zonificación de la RNSC "MATA DE AGUA"

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Zona de Conservación	13,0650	1,31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	80,8905	8,08
Zona de Agrosistemas	896,4165	89,55
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,6310	1,06
Área Total a Registrar	1001,0030	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Arauca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TERESA SOSA DE ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.600, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE AGUA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "MATA DE AGUA"**

establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Nury Yanira Cardenal Hernández
Dirección Territorial Orinoquía-DTOR-

Revisión y Extracción:

Camila Andrea Beltrán-
Bióloga GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

